

Cuando una familia

tiene un infante o niño con necesidades especiales (o sospecha que su bebé pueda tener necesidades especiales), tal vez la vida sea un poco más complicada de lo que se esperaba.

Existe una ley federal que puede ayudar: El Decreto Educativo de Individuos con Discapacidades—(IDEA). Esta ley protege a infantes, niños (del nacimiento a los 3 años de edad) y sus familias, se le llama Parte C y en Colorado se conoce como **Conexiones para la Niñez Temprana para Infantes, Niños y sus Familias**.

Sus Derechos Bajo Parte C de IDEA:

1. Autorización Informada

Usted debe dar su permiso por escrito antes de que cualquier persona haga una evaluación de su niño o prevea algún servicio de intervención temprana. Si su niño es elegible para servicios de intervención temprana, a usted se le debe proveer toda la información necesaria para que tome una decisión. Haga todas las preguntas necesarias hasta que usted entienda y pueda tomar la mejor decisión posible.

2. Información en su Idioma Principal

Toda la información hablada y escrita debe darse en su lengua materna en la cual usted se comunica.

3. Evaluación

Un equipo de profesionales calificados le ayudará a observar cómo se está desarrollando su niño y determinar si es elegible o no para el programa público de Parte C, y cuáles son las necesidades actuales más importantes para su bebé y la familia.

4. Plan Individualizado de Servicios Familiares—IFSP (Individualized Family Service Plan)

Un equipo de planificación, incluyendo a usted y otros familiares así como a profesionales calificados de diferentes campos, desarrollarán un plan para identificar los apoyos y servicios más importantes para el niño y su familia en el momento. Este plan es voluntario pero si usted lo quiere hacer, debe ser finalizado dentro de 45 días después que usted solicitó ayuda.

5. Coordinación de Servicios

Una persona es responsable de ayudarle a usted y a su familia a organizar todos los apoyos y servicios necesarios. Debe llamar a su coordinador de servicios cuando tenga preguntas o haya identificado necesidades adicionales y él debe responder oportunamente.

6. Provisión de Servicios en Medios Ambientales Naturales

Cuando el equipo IFSP de planificación está de acuerdo en los servicios y apoyos que se deben proveer para su niño y su familia para realizar los resultados que han sido identificados, dichos servicios deben proveerse durante sus rutinas y actividades diarias en los lugares donde ustedes están durante el día.

7. Plan de Transición

Su coordinador de servicios le ayudará para que los planes de la transición procedan sin contratiempos hacia los apoyos y servicios apropiados cuando el niño cumpla los tres años de edad. La planificación para la transición debe dar principio de nueve a doce meses antes de que el niño cumpla los tres años de edad. Tres meses antes de que su niño cumpla los tres años, su distrito escolar debe informarle si el niño califica para recibir los servicios de educación especial.

continúa al reverso

8. Escala de Tiempo para Recibir Servicios

La evaluación y el IFSP debe completarse dentro de 45 días de la fecha cuando usted hizo su petición. Los servicios deben dar principio inmediatamente después de que se escribe un IFSP. El IFSP debe ser revisado cuando menos cada 6 meses. El plan de transición debe dar principio de nueve a doce meses antes de que el niño cumpla los tres años de edad.

9. Derecho de Rehusar Servicios

Si usted no quiere algún servicio en particular que ofrece el equipo del IFSP, usted puede rehusar participar en dichos servicios. Esto no interfiere con que usted pueda recibir otros servicios disponibles o que decida más adelante aceptar el servicio.

10. Confidencialidad

Toda la información que se adquiere de otras agencias sobre usted y su hijo debe mantenerse privada. Para que la información se comparta de una agencia a otra solamente se hace con su autorización.

11. Acceso a la Información del Expediente

Usted tiene el derecho de revisar y de tener copias de cualquier parte del expediente que contenga información familiar y de su niño. Si usted cree que la información del expediente es incorrecta, puede pedir que la cambien o puede añadir información nueva.

12. Notificación Previa por Escrito

Usted tiene el derecho de recibir previa notificación por escrito (en su idioma natal) siempre que la agencia estatal o el proveedor de servicios se proponga iniciar o cambiar (o rehúse iniciar o cambiar) la identificación, evaluación, o asignación de su hijo como también la provisión de servicios apropiados de intervención temprana para su hijo. Usted tiene el derecho de recibir previa notificación por escrito de cualquier reunión para iniciar o revisar el Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP) de su niño.

13. Resolución de Disputas

Si en cualquier momento usted está en desacuerdo con el tipo de servicios que le están ofreciendo a su niño o en la forma en la que se proveen, usted tiene el derecho de solicitar servicios de mediación, presentar una queja formal o pedir que el proceso debido proceda. Usted puede solicitar estos procedimientos llamando al Departamento de Educación de Colorado al teléfono: 303-866-6710.

Para comunicarse con la oficina de Conexiones para la Niñez Temprana en su comunidad llame (sin costo) al 1-888-777-4041, o visítenos en el www.cde.state.co.us/earlychildhoodconnections

